

# *Procedimiento de Renovación del Acuerdo*

*Convenio Marco de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros*

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa  
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

*Líder de Proyecto: Lic. Giovanni López Ch.*

## Procedimiento de Renovación del Acuerdo

### I. Antecedentes.

El 02 de mayo de 2012, se llevó a cabo la suscripción de los Acuerdos de Convenio Marco por parte de dos (02) proveedores adjudicatarios<sup>1</sup> del Concurso Público N° 001-2011-OSCE/CM Convenio Marco de Emisión de Boleto Electrónico para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros.

El 21 de mayo de 2012, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Emisión de Boleto Electrónico para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros, en adelante los **CATÁLOGOS** cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, la misma que finalizó el 21 de mayo de 2013.

Posteriormente, la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones de los informes técnicos-económicos respectivos, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Vigencia	Proveedor Adjudicado
Del 22/May/2013 al 22/Nov/2013	L.C. BUSRE S.A.C PERUVIAN AIRLINES S.A
Del 23/Nov/2013 al 23/May/2014	L.C. BUSRE S.A.C PERUVIAN AIRLINES S.A
Del 24/May/2014 al 23/Nov/2014	L.C. BUSRE S.A.C

#### Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Vigencia	Proveedor Adjudicado
Del 22/May/2013 al 22/Nov/2013	Desierto
Del 23/Nov/2013 al 23/May/2014	STAR UP S.A
Del 24/May/2014 al 23/Nov/2014	Desierto

El 15 de julio de 2014, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico respectivo.

El presente documento recoge el **Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco**, el mismo que será comunicado a través del portal web del **SEACE**.

<sup>1</sup> Refiérase a las empresas: L.C. BUSRE S.A.C y PERUVIAN AIRLINES S.A

## II. Generalidades.

### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

### 2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, en adelante el **PROVEEDOR**, comunica al **OSCE** su decisión de continuar o no manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional.

### 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Seis (06) meses, es decir desde el 24 de Noviembre de 2014 al 23 de Mayo de 2015.

### 4. Cronograma.

<i>Etapas</i>	<i>Duración</i>
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>OSCE</b> a través del <b>SEACE</b> .	El 01/Set/2014
2. Registro de la decisión de renovación o no renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>PROVEEDOR</b> .	Desde las 00:00 horas del 02/Set/2014 hasta las 23:59 horas del 07/Set/2014
3. Descatalogación.	A las 23:59 horas del 23/Nov/2014
4. Catalogación.	A las 00:00 horas del 24/Nov/2014

*Nota:* Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del **SEACE**.

### 5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con autorización vigente emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es decir el certificado de explotador del servicio aéreo.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todas las etapas descritas en el cronograma.

### 6. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas del Concurso Público No. 001-2011/OSCE-CM.
- Acuerdo derivado de la Concurso Público No. 001-2011/OSCE-CM.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de acuerdos.

### III. Etapas.

1. **Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.**

Durante esta etapa<sup>2</sup>, el **OSCE** publicará en el portal del **SEACE** la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**.

2. **Registro de la decisión de renovación o no renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR.**

Durante esta etapa<sup>3</sup>, el **PROVEEDOR** podrá registrar a través de la remisión de comunicación formal<sup>4</sup> a través de Mesa de Partes del **OSCE**, la decisión de **NO RENOVAR** el Acuerdo de Convenio Marco. Siendo obligatorio que dicha comunicación incorpore los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o del carnet de extranjería del Representante Legal o apoderado, según corresponda.
- Vigencia de poder legible donde consten las facultades del Representante Legal con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la remisión del correo de registro de la decisión de renovación.

Es preciso señalar, que la inacción del **PROVEEDOR** durante esta etapa, será interpretada como una manifestación de su decisión de **RENOVAR** el Acuerdo del Convenio Marco, lo cual implica pleno conocimiento del **PROVEEDOR** respecto de las responsabilidades asociadas a dicha renovación.

3. **Descatalogación.**

Durante esta etapa<sup>5</sup>, el **OSCE** procederá a retirar de los **CATALOGOS** la oferta conjunta del **PROVEEDOR** que haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

4. **Catalogación.**

Durante esta etapa<sup>6</sup>, el **OSCE** procederá a mantener en los **CATALOGOS** la oferta conjunta del **PROVEEDOR** que haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia.

<sup>2</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>3</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>4</sup> Refiérase a documento firmado por el Representante Legal o Apoderado según corresponda.

<sup>5</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>6</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

#### IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los **CATALOGOS** desde el inicio de vigencia, a través de las Bases Integradas<sup>7</sup> del Concurso Público No. 001-2011/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los Procedimientos de Renovación del Acuerdo.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas en las Bases Integradas<sup>8</sup> del Concurso Público No. 001-2011/OSCE-CM, en los Procedimientos de Renovación del Acuerdo, así como las precisiones que se detallan a continuación:

### 1. Respetto del numeral 4 de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO consignadas en las Bases Integradas<sup>9</sup>

#### 4. Operatividad

4.1 Durante la operatividad del **CATÁLOGO**, es necesario tener en consideración lo siguiente:

4.1.1 El **PROVEEDOR**, a solicitud del **OSCE**:

- i) Generará una cuenta de acceso al **SISTEMA** para la **ENTIDAD**,
- ii) Remitirá los códigos de acceso al **SISTEMA** al gestor designado por la **ENTIDAD**, utilizando para ello el correo electrónico registrado en el formato F1; y
- iii) Asignará una línea de crédito a la **ENTIDAD**, de acuerdo a lo precisado por **OSCE**. Las entidades únicamente podrán generar transacciones con el **PROVEEDOR** en función de dicha línea de crédito; sin embargo, será facultad del **PROVEEDOR** atender transacciones una vez superado este límite.

Es preciso indicar que para el presente Convenio Marco, el **OSCE** estará facultado de realizar modificaciones a las líneas de crédito asignadas a las entidades, previa solicitud de las mismas.

4.1.2 El **PROVEEDOR**, finalizada cada semana- *entiéndase que la semana empieza el sábado a las 00:00 horas y finaliza el viernes a las 23:59 horas* - elaborará un **reporte periódico** de acuerdo a la estructura aprobada en la etapa previa al inicio de operaciones del **CATÁLOGO**, que contendrá todas las transacciones realizadas en la semana anterior, producto de las emisiones de boletos electrónicos a través del **SISTEMA**, así como las solicitudes de atención gestionadas a través del **FUA**. Dicho reporte estará expresado en dólares estadounidenses y se sujetará a la siguiente estructura:

Campo	Descripción
ID_REPOR	Correlativo de identificación del periodo reportado
RUC_PROV	Número de RUC del proveedor
RUC_ENTI	Número de RUC de la entidad
ENC_DNI	DNI del encargado de las contrataciones de la entidad
GES_USER	Usuario del gestor de la entidad
DEL_USER	Delegado de la entidad
ID_OPE	Id de la operación
OPE_TIPO	Tipo de operación
CANT_BOLETOS	Cantidad de boletos
SER_TIPO	Id del tipo de servicio
FECHA_OPE	Fecha de la operación
BOLETO	Número de boleto
BOLETO_REFER	Número de boleto derivada de otra operación
TRAMO	Número de tramo del vuelo
NRO_VUELO	Número de vuelo
AERO_ORI	Origen
ORIG_FEC	Fecha de despegue
ORI_HORA	Hora de despegue
AERO_DEST	Destino
DEST_FEC	Fecha de aterrizaje
DEST_HORA	Hora de aterrizaje
DURACION	Duración del vuelo en horas
ESCALA_TARIF	Escala tarifaria

<sup>7</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco del 28/Ago/2013.

<sup>8</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco del 28/Ago/2013.

<sup>9</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco del 28/Ago/2013.

DOC_TIPO	Tipo de documento de identidad del pasajero
PAS_DNI	Número de documento de identidad de pasajero
PAS_CATE	Categoría del pasajero
PAS_APEP	Apellido paterno del pasajero
PAS_APEM	Apellido materno del pasajero
PAS_NOMB	Nombres del pasajero
PAS_MAIL	Email del pasajero
PAS_OFIC	Número telefónico de oficina del pasajero
PAS_ANEX	Anexo
PAS_CELU	Número de teléfono celular del pasajero
PAS_RPM	Número de RPM del pasajero
PAS_RPC	Número de RPC del pasajero
PAS_NEXT	Número de Nextel del pasajero
TARIFA	Tarifa del boleto
SOB_COMB	Sobrecargo por combustible
TARIFA_T	TARIFA + SOB_COMB
IGV	Impuesto general a las ventas
TUUA	Tarifa unificada de uso de aeropuerto
IGV_TUUA	IGV + TUUA
P_FINAL	TARIFA + SOB_COMB + IGV + TUUA
COMI_SERVIC	Comisión de servicio
PENALIDAD	Penalidad
T_MONEDA	Tipo de moneda
P_FINALA	Precio final acumulado
DESC_TAR	Descuento de tarifa
DESC_ACU	Descuento acumulado
COSTO_TRAMO	Costo de tramo

El registro de información al reporte deberá realizarse tomando en consideración lo señalado en el **PROTOCOLO DE REGISTRO DE INFORMACION** adjunto al presente

- 4.1.3 El **PROVEEDOR**, remitirá el reporte periódico al **OSCE**, **a más tardar a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico**. Si el **PROVEEDOR** no cumpliera con la remisión del reporte periódico en el plazo indicado, el **OSCE** estará facultado a:
- i) No considerar dicho reporte para la generación de las órdenes de servicio dentro del **CATÁLOGO** para el periodo involucrado; o
  - ii) Considerar dicho reporte para la generación de las órdenes de servicio dentro del **CATÁLOGO** para los periodos posteriores, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del **CATÁLOGO**, conforme al plazo máximo establecido.
- 4.1.4 El **OSCE**, en caso determine observaciones - *inconsistencias y/o incongruencias* - al reporte periódico, remitirá dichas ocurrencias al gestor designado por el **PROVEEDOR**, utilizando para ello el correo registrado en el **FORMATO F2**, **a más tardar a las 15:00 horas del mismo día**. El **GESTOR** designado por el **PROVEEDOR** estará obligado a remitir el levantamiento de las observaciones del reporte periódico al **OSCE**, **a más tardar a las 17:30 horas del mismo día**. Si el **GESTOR** designado por el **PROVEEDOR** no cumpliera con la remisión del levantamiento de observaciones en el plazo indicado, o si habiendo cumplido con la remisión dentro del plazo estipulado, se determinase la persistencia de las observaciones reportadas inicialmente, el **OSCE** estará facultado a:
- i) No considerar dicho reporte para la generación de las órdenes de servicio dentro del **CATÁLOGO** para el periodo involucrado; o
  - ii) Considerar dicho reporte para la generación de órdenes de servicio en periodos posteriores, previa remisión del mismo, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del **CATÁLOGO**, conforme al plazo máximo establecido.
- 4.1.5 El **OSCE**, en caso no determine observaciones al reporte periódico remitido por el **PROVEEDOR**, procederá a:
- i) Aplicar los descuentos ofertados por cada **PROVEEDOR** según correspondan,
  - ii) Aplicar la conversión monetaria a nuevos soles, tomando como referencia el tipo de cambio venta del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones -

<http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-cv.asp> - a la fecha de la emisión del boleto electrónico,

- iii) Aplicar otros conceptos que se determinen necesarios en la etapa de pruebas, y,
- iv) Generar las órdenes de servicio con el detalle de transacciones realizadas por la ENTIDAD. Sin perjuicio de lo indicado, en la etapa de pruebas se podrá determinar que el PROVEEDOR esté facultado a gestionar la aplicación de lo indicado en los puntos i, ii) y iii) dentro del reporte periódico, quedando la validación de dicha información a cargo del OSCE.

4.1.6 El OSCE, registrará las órdenes de servicio en el CATÁLOGO, a más tardar a las 08:30 horas del segundo día hábil siguiente al cierre del reporte periódico, en dicho momento el SISTEMA asignará a dichas órdenes de servicio el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE.

4.1.7 La ENTIDAD es responsable de otorgar la conformidad de la prestación del servicio. Por ello:

- i) En caso determine observaciones en las órdenes de servicio, deberá informarlas al OSCE a la dirección de correo electrónico: [wlopez@osce.gob.pe](mailto:wlopez@osce.gob.pe)<sup>10</sup> a más tardar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico, culminado este plazo no será posible gestionar observación alguna; y
- ii) En caso no determine observaciones en las órdenes de servicio, deberá proceder con la publicación – carga de archivo al CATÁLOGO – de la orden de servicio<sup>11</sup> digitalizada, conteniendo las firmas y sellos correspondientes, a más tardar a las 23:59 horas del quinto día hábil siguiente al cierre del reporte periódico, en dicho momento el SISTEMA asignará a dichas órdenes de servicio el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE. Si vencido dicho plazo la ENTIDAD no realizase la publicación de dichas órdenes de servicio, el SISTEMA asignará a dichas órdenes de servicio el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

Es preciso indicar, que la publicación de la orden de servicio<sup>12</sup> digitalizada se configura como el otorgamiento de la conformidad de la prestación del servicio.

4.1.8 El OSCE, en caso haya recibido observaciones respecto de las órdenes de servicio por parte de la ENTIDAD, remitirá dichas ocurrencias al PROVEEDOR, a más tardar a las 17:30 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico. El PROVEEDOR estará obligado a remitir el levantamiento de las observaciones respecto de las órdenes de servicio, a más tardar a las 12:00 horas del cuarto día hábil, a fin de que éstas sean consideradas para gestionar la corrección de las órdenes de servicio por parte del OSCE, en caso corresponda. Si el PROVEEDOR no cumpliera con la remisión del levantamiento de observaciones en el plazo indicado, el OSCE estará facultado a:

- i) No considerar las ordenes de servicio sobre las cuales resulten aplicables las observaciones dentro del CATÁLOGO para el periodo involucrado; o
- ii) Considerar las órdenes de servicio sobre las cuales resulten aplicables las observaciones dentro del CATÁLOGO para los periodos posteriores, siempre que el procedimiento de levantamiento de observación se efectúe dentro de la vigencia del CATÁLOGO, conforme al plazo máximo establecido.

4.1.9 El OSCE, en caso haya recibido el levantamiento de las observaciones por parte del PROVEEDOR deberá colgar las órdenes de servicio rectificadas a más tardar a las 08:30 horas del quinto día hábil.

4.1.10 La ENTIDAD deberá proceder con la publicación – carga de archivo al CATÁLOGO – de la orden de servicio<sup>13</sup> digitalizada, conteniendo las firmas y sellos correspondientes, a más tardar a las 23:59 horas del quinto día hábil siguiente al cierre del reporte periódico, en dicho momento el SISTEMA asignará a dichas órdenes de servicio el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE. Si vencido dicho plazo la ENTIDAD no realizase la publicación de dichas órdenes de servicio, el SISTEMA asignará a dichas órdenes de servicio el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

<sup>10</sup> En caso de variación de la dirección electrónica, se hará de conocimiento a la ENTIDAD.

<sup>11</sup> Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

<sup>12</sup> Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

<sup>13</sup> Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

- 4.1.11 La **ENTIDAD**, es responsable del pago al **PROVEEDOR**, el mismo que se debe hacer efectivo en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de servicio<sup>14</sup> digitalizada en el **CATÁLOGO**. Por ello deberá registrar a las órdenes de servicio el estado **PAGADA**, el mismo día en que el pago se haga efectivo. Si vencido dicho plazo la **ENTIDAD** no realizase el registro del pago de dichas ordenes de servicio, el **SISTEMA** asignara a dichas órdenes de servicio el estado **CONFORME C/PAGO RETRASADO**.
- 4.1.12 El **PROVEEDOR** estará facultado para inhabilitar el acceso de la **ENTIDAD** al **SISTEMA**; y para rechazar las solicitudes de atención de servicios remitidas por la **ENTIDAD**, en las siguientes situaciones:
- Quando existiese por parte de la **ENTIDAD** retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de obligación con el **PROVEEDOR**;
  - Quando la **ENTIDAD** no cumpla con publicar la orden de servicio<sup>15</sup> digitalizada dentro del plazo máximo establecido; o
  - Quando la **ENTIDAD** habiendo publicado la orden de servicio<sup>16</sup> digitalizada, no haya registrado el pago dentro del plazo máximo establecido.
- 4.1.13 El **PROVEEDOR**, estará obligado a habilitar el acceso de la **ENTIDAD** al **SISTEMA** y aceptar las solicitudes de atención de servicios remitidas por la **ENTIDAD**, **como máximo a las 23:59 horas del primer día hábil siguiente de efectuada la publicación de la orden de servicio y/o cancelación del pago** según corresponda, siempre que la **ENTIDAD** lo haya comunicado al **PROVEEDOR**. Sin perjuicio de ello, podrá facultativamente habilitar el acceso y aceptar las solicitudes en cualquier momento, independientemente de que se haya efectuado la publicación de la orden de servicio<sup>17</sup> y/o cancelación del pago.
- 4.2 Durante la última semana de operación del **CATÁLOGO**, es necesario tener en consideración lo siguiente:
- 4.2.1 El **PROVEEDOR** deberá: i) inhabilitar el acceso de las entidades públicas contratantes al **SISTEMA**; y ii) rechazar las solicitudes de atención de servicios remitidas por las entidades públicas contratantes, **a partir de las 00:00 horas del primer (01) día calendario de la última semana de vigencia del Convenio Marco, es decir desde el día sábado**.
- 4.2.2 El **PROVEEDOR**, remitirá el reporte periódico al **OSCE**, **a más tardar a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico**. Si el **PROVEEDOR** no cumplierse con la remisión del reporte periódico en el plazo indicado, el **OSCE** estará facultado a: i) no considerar dicho reporte para la generación de las órdenes de servicio dentro del **CATÁLOGO** para el periodo involucrado; o ii) considerar dicho reporte para la generación de las órdenes de servicio dentro del **CATÁLOGO** para los periodos posteriores, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del **CATÁLOGO**, conforme al plazo máximo establecido y que se haya extendido la vigencia del **CATÁLOGO**.
- 4.2.3 El **OSCE**, en caso haya recibido observaciones respecto de las órdenes de servicio por parte de la **ENTIDAD**, remitirá dichas ocurrencias al **PROVEEDOR**, **a más tardar a las 17:30 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico**. El **PROVEEDOR** estará obligado a remitir el levantamiento de las observaciones respecto de las órdenes de servicio, **a más tardar a las 12:00 horas del cuarto día hábil**, a fin de que esta sean consideradas para gestionar la corrección de las órdenes de servicio por parte del **OSCE**, en caso corresponda. Si el **PROVEEDOR** no cumplierse con la remisión del levantamiento de observaciones en el plazo indicado, el **OSCE** estará facultado a: i) no considerar las órdenes de servicio sobre las cuales resulten aplicables las observaciones dentro del **CATÁLOGO** para el periodo involucrado; o ii) considerar las órdenes de servicio sobre las cuales resulten aplicables las observaciones dentro del **CATÁLOGO** para los periodos posteriores, siempre que el procedimiento de levantamiento de observación se efectúe dentro de la vigencia del **CATÁLOGO**,

<sup>14</sup>Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

<sup>15</sup>Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

<sup>16</sup>Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

<sup>17</sup>Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden de servicio.

conforme al plazo máximo establecido y que se haya extendido la vigencia del **CATÁLOGO**.

4.3 Si concluida la vigencia de operación del **CATÁLOGO** existiese un saldo a favor de la **ENTIDAD**, éste deberá ser cancelado por el **PROVEEDOR** en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la solicitud de la **ENTIDAD** vía correo electrónico al gestor designado por el **PROVEEDOR**, a través del depósito en cuenta interbancaria (CCI) u otro mecanismo acordado entre la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**.

2. **Respecto del numeral 5.1.2 de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO consignadas en las Bases Integradas**

5.1.2. El boleto electrónico se constituye para efectos tributarios como un comprobante de pago, por ello no resultaría exigible por parte de la entidad la remisión de facturas u otro comprobante de pago al proveedor, salvo en el caso de servicios que no sean contemplados dentro del boleto electrónico.

3. **Respecto del numeral 6.1.1 de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO consignadas en las Bases Integradas**

6.1.1. El **PROVEEDOR** deberá elaborar una (01) guía que detalle el procedimiento de emisión de boletos electrónicos a través de su **SISTEMA**, el procedimiento de gestión de servicios suplementarios, y, en caso oferte servicios complementarios, el procedimiento de gestión de estos servicios. Dicha guía deberá estar digitalizada en formato PDF y no exceder los 10 Mb, la cual será remitida al correo electrónico: [wlopez@osce.gob.pe](mailto:wlopez@osce.gob.pe), con dicha remisión el **PROVEEDOR** cederá los derechos de uso del contenido a favor del **OSCE**, para los fines que éste último estime conveniente. En caso el procedimiento sea actualizado y/o modificado el proveedor deberá de remitir la guía de detalle antes señalada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de haberse realizado la actualización y/o modificación.